



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN LOS LUGARES DESTINADOS AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS MIGRANTES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Honorable Asamblea.

La Dip. Dulce María Sauri Riancho integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo a la luz de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Presidente del Comité Ciudadano en Defensa de los Naturalizados y Afromexicanos, Wilner Matelus, denunció que la comunidad haitiana en México es una de las más perjudicadas con las medidas de confinamiento que se han implementado en la región, debido a que un buen número de ellos laboran en la informalidad y no tienen ingresos para subsistir; asimismo, el 11 de abril señaló que existen numerosas personas migrantes enfermas en estado de gravedad en la Estación Migratoria Siglo XXI ubicada en Tapachula, Chiapas.ⁱ

Durante visitas realizadas en el año 2019 a diversas Estaciones Migratorias en el sur de México, *Médicos Sin Fronteras*, observó que dichos espacios no contaban con atención médica regular ni disponían entonces de servicios básicos como agua, entre otros factores, carencias que los volvían espacios ideales para la propagación de brotes de enfermedades.ⁱⁱ

El 31 de marzo se reportó un motín y un incendio en el interior de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tenosique, Tabasco, a causa de protestas realizadas por personas migrantes por sus condiciones de encierro; en estos hechos desafortunadamente perdió la vida una persona y quince personas más resultaron lesionadas. La persona que falleció era un migrante de origen guatemalteco de 42 años que había llegado a México con su esposa, de 44 años, para pedir protección al Estado y que debía haber sido liberado dos días más tarde para seguir con su proceso fuera del centro de detención;ⁱⁱⁱ



En un vídeo que testigos de los hechos hicieron llegar al medio de comunicación Animal Político, una persona migrante de origen hondureño denunció que agentes policiales habrían impedido la salida a quienes se encontraban encerrados a pesar del fuego.

De acuerdo con testimonios de pacientes tratados por integrantes de la organización *Médicos Sin Fronteras* que brindaron asistencia las personas migrantes que fueron reubicadas por las autoridades mexicanas en el albergue Ave Fénix en Tenosique, en Tabasco, señalan que el día del incendio, la Estación Migratoria albergaba a 170 migrantes y solicitantes de asilo, en un espacio habilitado para 100 personas; asimismo, expresaron que había pacientes con sintomatología respiratoria previa que no recibieron ningún tipo de atención médica en las últimas dos semanas y no fueron aislados del resto de la población.

De los testimonios recabados publicados en la revista Proceso, la Estación Migratoria de Tenosique carece de protocolos eficientes de prevención y acción en casos de emergencias o incendios, y las autoridades del Instituto Nacional de Migración fueron omisas al no actuar de forma diligente frente al incendio, ya que no ejecutaron ningún protocolo de protección civil para evacuar a las personas migrantes: por el contrario, se opusieron, por lo que éstas tuvieron que romper las puertas de las celdas para ponerse a salvo^{iv};

El pasado 14 de abril, 150 organizaciones de la sociedad civil emplazaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a exigir al Instituto Nacional de Migración (INM) un informe de lo ocurrido el 31 de marzo en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco. Asimismo, en una queja presentada ante la CNDH, solicitaron que el Órgano se pronuncie a favor del derecho a la libertad y a la salud de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional en México, en el contexto de la contingencia sanitaria por COVID-19, medidas de protección urgentes que aseguren la salud física y psicológica de las personas migrantes detenidas en estaciones y estancias provisionales migratorias, verificar las condiciones y el estatus jurídico de los expedientes administrativos de las personas que se encuentran en detención, así como la expedición de un documento migratorio por razones humanitarias.^v

De acuerdo a las organizaciones defensoras del migrante, las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud para enfrentar la pandemia, tales como el distanciamiento social, la prohibición del aglomeramiento y la higiene, no se cumplen al interior de las estaciones y estancias provisionales migratorias del país;

Las personas migrantes detenidas en la Estaciones Migratorias que desean su repatriación voluntaria se encuentran imposibilitados para retornar a sus países de origen debido a que el Gobierno de Guatemala cerró su frontera y pidió a México que cancelara las repatriaciones de sus connacionales y de migrantes de El Salvador, Honduras y Nicaragua que tienen que cruzar territorio guatemalteco para ser repatriados;

Considerando que:



La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hizo un llamado a los gobiernos de los países receptores a brindar a los migrantes el mismo tratamiento que recibe cualquier nacional^{vi};

Que en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. En esta misma disposición se reconoce el principio de universalidad y se prohíbe toda discriminación motivada, entre otras, por origen étnico o nacional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Migración uno de algunos principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano son el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. Señalando, además que en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada;

El artículo 27 de la Ley de Migración establece que corresponde la Secretaría de Salud ejercer la vigilancia de los servicios de sanidad en los lugares destinados al tránsito internacional de personas mediante visitas de inspección conforme a las disposiciones jurídicas aplicable, así como el diseño y difusión campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para la prevención y control de enfermedades;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Migración, no se alojará a un número de migrantes que supere la capacidad física de la estación migratoria asignada; por su parte, el artículo 107 de la Ley de Migración establece que las estaciones migratorias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos: atender los requerimientos alimentarios del extranjero presentado, garantizar el respeto de los derechos humanos del extranjero y mantener instalaciones adecuadas que eviten el hacinamiento.

Corresponde al Instituto Nacional de Migración de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Migración, instrumentar la política en materia migratoria; así como presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de dicha Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

Por otro lado, es importante mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos de las Américas" emitieron



una serie de recomendaciones para la protección de los Derechos Humanos durante la crisis sanitaria.

Particularmente, para las “Personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas” establecieron las siguientes:

- Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el COVID-19 y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana como deportaciones o expulsiones colectivas, o cualquier forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación. **En este sentido, se deben implementar rápidamente mecanismos para proporcionar la liberación de las personas que actualmente se encuentran en centros de detención.**
- Abstenerse de implementar medidas que puedan obstaculizar, intimidar y desestimular el acceso de las personas en situación de movilidad humana a los programas, servicios y políticas de respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19, tales como acciones de control migratorio o represión en las cercanías de hospitales o albergues, así como el intercambio de información de servicios médico hospitalarios con autoridades migratorias con carácter represivo.
- **Garantizar el derecho de regreso y la migración de retorno a los Estados y territorios de origen o nacionalidad, a través de acciones de cooperación, intercambio de información y apoyo logístico entre los Estados correspondientes, con atención a los protocolos sanitarios requeridos y considerando de manera particular el derecho de las personas apátridas de retornar a los países de residencia habitual, y garantizando el principio de respeto a la unidad familiar.**
- **Implementar medidas para prevenir y combatir la xenofobia y la estigmatización de las personas en situación de movilidad humana en el marco de la pandemia,** impulsando acciones de sensibilización a través de campañas y otros instrumentos de comunicación y elaborando protocolos y procedimientos específicos de protección y atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, en especial, proveyendo los mecanismos específicos de asistencia a aquellas personas que se encuentran separadas o sin compañía.



- Incluir expresamente las poblaciones en situación de movilidad humana en las políticas y acciones de recuperación económica que se hagan necesarias en todos los momentos de la crisis generada por la pandemia.

Por todo lo anterior, es indispensable subrayar que mientras los países cierran sus fronteras y limitan los movimientos transfronterizos, hay maneras de administrar las restricciones fronterizas de manera tal que se respeten los estándares internacionales de derechos humanos y de protección de personas refugiadas, incluyendo el principio de no devolución, a través de cuarentenas y revisiones de salud.

Más que nunca, y dado que el COVID-19 plantea una amenaza global no debemos perder de vista que simultáneamente a la atención médica a nuestra población, debemos apoyar la preservación de la salud de los migrantes.

Esta crisis demanda un acercamiento coherente, efectivo e internacional que no discrimine a nadie: los migrantes, los desplazados y solicitantes de asilo son población vulnerable; algunos ni siquiera tienen dónde vivir y otros están en campamentos o instalaciones saturadas de personas, donde ni una cuarentena, ni una orden de aislamiento, son posibles de cumplir.

No podemos permitir que el miedo, la intolerancia o el desdén socave los derechos y comprometa las acciones médicas tendentes a preservar la salud y la vida de todas las personas.

Atender la salud de los migrantes y desplazados es un esfuerzo que requiere dos componentes, el primero de los cual es el más importante y es la prevención. en las condiciones en las que usualmente se alberga a los migrantes unos cuantos contagios pueden causar estragos en un gran número de ellos. evitar lo requiere la mayor atención por parte de las autoridades.

El segundo esfuerzo es asegurar que se puedan ofrecer los servicios de salud que sean necesarios en caso de que algunos de ellos resultan contagiados por el COVID19.

Es en todo caso, un tema no sólo de derechos humanos y de respeto al estado de derecho nacional e internacional, sino de apego a los más sencillos e indispensables valores humanos y de respeto a la vida.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprueba el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Salud para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para vigilar que los servicios de sanidad en los lugares destinados al tránsito internacional de personas se encuentren en condiciones óptimas para salvaguardar los derechos humanos de las y los migrantes durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, haga público un informe sobre los hechos suscitados el 31 de marzo en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco, en donde migrantes se manifestaron para reclamar mejores condiciones de salud para las personas detenidas en las estaciones migratorias y desafortunadamente una persona perdió la vida.

Atentamente

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión a los 21 días del mes de abril de 2020.

Fuentes consultadas:

-
- i El Sol de Tijuana, Comunidad Haitiana es vulnerable al COVID-19, consultado en <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/comunidad-haitiana-es-vulnerable-al-covid-19-5092052.html>
 - ii Médicos Sin Fronteras, COVID-19 en México: la situación de los migrantes frente a la pandemia es alarmante, consultado en <https://www.msf.es/actualidad/mexico/covid-19-mexico-la-situacion-los-migrantes-frente-la-pandemia-alarman>
 - iii Animal Político, Un solicitante de asilo muere tras protestas en el interior de la estación migratoria de Tenosique, consultado en <https://www.animalpolitico.com/2020/04/solicitante-asilo-muere-protestas-estacion-migratoria-tenosique-tabasco/>
 - iv Proceso, Piden a CNDH que exija al INM informe sobre incendio y muerte de migrante en Tenosique, consultado en <https://www.proceso.com.mx/625833/piden-a-cndh-que-exija-al-inm-informe-sobre-incendio-y-muerte-de-mi>
 - v Idem
 - vi France 24, Covid-19, el desafío para migrantes y refugiados, consultado con <https://www.france24.com/es/20200328-migrantes-covid19-refugiados-salud-coronavirus>
 - VI Resolución No 1/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” adoptado por la CIDH el 10 de abril de 2020.